

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
2010-2013



H. Congreso  
del Estado  
de Durango  
LXV LEGISLATURA  
2010-2013

AÑO II · Número 105  
jueves, 27 de septiembre de 2012  
Victoria de Durango, Dgo.  
11:00 Horas

TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL  
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES.

## DIRECTORIO

**Presidente de la Gran Comisión**

Dip. Adrián Valles Martínez.

**Mesa Directiva del Mes de Septiembre**

**Presidente:**

Dip. Dagoberto Limones López

**Vicepresidente:**

Dip. Pedro Silerio García

**Secretario propietario:**

Dip. Elia María Morelos Favela

**Secretario propietario:**

Dip. Aleonso Palacio Jáquez

**Secretaria Suplente:**

Dip. Karla Alejandra Zamora García

**Secretario Suplente:**

Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez

**Oficial Mayor**

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

**Responsable de la publicación**

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	3
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA .....	5
ESPACIO SOLEMNE PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PÓSTUMO AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ARREOLA VALENZUELA, CONSISTENTE EN UN DIPLOMA Y LA CONDECORACIÓN DENOMINADA “MEDALLA JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ”.....	6
INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 150 BIS Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.....	7
INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.....	10
LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3º. Y 15, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.....	12
DISCUSION AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 23 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA J. LETICIA HERRERA ALE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	16
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. QUE FUNGIRÀ DEL 1ERO AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.....	19
PRONUNCIAMIENTO “REFORMAS ESTRUCTURALES” DEL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....	19
PRONUNCIAMIENTO “DONACIÓN DE ÓRGANOS” DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.....	20
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	21



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

3

## ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
SEPTIEMBRE 27 DEL 2012**

11:00 HORAS

### ORDEN DEL DÍA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL. (DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
- 30.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 40.- **“ESPACIO SOLEMNE”**, PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PÓSTUMO AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ARREOLA VALENZUELA, CONSISTENTE EN UN DIPLOMA Y LA CONDECORACIÓN DENOMINADA **“MEDALLA JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ”**.
- 50.- **INICIATIVA DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 150 BIS Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL. (TRÁMITE)
- 60.- **INICIATIVA DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO. (TRÁMITE)
70. **LECTURA AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3º. Y 15, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
80. **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 23 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA J. LETICIA HERRERA ALE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- 90.- **ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.**
- 100.- **ASUNTOS GENERALES.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

**PRONUNCIAMIENTO “REFORMAS ESTRUCTURALES”** DEL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**PRONUNCIAMIENTO “DONACIÓN DE ÓRGANOS”** DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
<b>TRÁMITE:</b> TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO NÚMERO DGAJEPL/7388/2012.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES COADYUVE CON LAS AUTORIDADES NORTEAMERICANAS AL ESCLARECIMIENTO DEL ASESINATO DE NUESTRO CONNACIONAL GUILLERMO ARÉVALO PEDRAZA, CONTEMPLANDO INCLUSO, DE SER NECESARIO, LA FIGURA DE EXTRADICIÓN DE QUIÉN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.
<b>TRÁMITE:</b> ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR EL CUAL REMITEN COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO APROBADO POR ESA LEGISLATURA, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, CONTEMPLE AL MUNICIPIO DE NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA, TLAXCALA, DENTRO DEL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO "PUEBLOS MÁGICOS", PARA DE ASÍ CONSIDERARLO SE ADHIERAN A LA PRETENSIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA.
<b>TRÁMITE:</b> ENTERADOS.	INFORME.- PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ASUNTOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO APROBADO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012.
<b>TRÁMITE:</b> ENTERADOS.	OFICIO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2012, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DE LA LXV LEGISLATURA; DIRIGIDO AL OFICIAL MAYOR, DONDE SE NOTIFICA QUE EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2012, SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DONDE SE INCRIBIRÁ CON LETRAS DORADAS "1953 AÑO DEL VOTO DE LA MUJER".



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

**ESPACIO SOLEMNE PARA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO PÓSTUMO AL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ARREOLA VALENZUELA, CONSISTENTE EN UN DIPLOMA Y LA CONDECORACIÓN DENOMINADA “MEDALLA JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ”.**

- I. INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, EN REPRESENTACIÓN DE LA LXV LEGISLATURA.**
  
- II. INTERVENCIÓN DEL LIC. JOSÉ ANTONIO ARREOLA DEL RÍO.**
  
- III. ENTREGA DEL DIPLOMA Y LA CONDECORACIÓN DENOMINADA “MEDALLA JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ” .**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

7

**INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 150 BIS Y UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 151 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ MISMO ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTES.-**

El Suscrito, **DIP. RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **iniciativa con proyecto de decreto que contiene la adición de un artículo y una fracción al Código Civil del Estado de Durango y la adición de una fracción de un artículo de la Ley de Asistencia Social**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **matrimonio** es una institución social que crea un vínculo conyugal entre sus miembros. Este lazo es reconocido socialmente, ya sea por medio de disposiciones jurídicas o por la vía de los usos y costumbres. El matrimonio establece entre los cónyuges y en muchos casos también entre las familias de origen de éstos una serie de obligaciones y derechos que también son fijados por el derecho, que varían, dependiendo de cada sociedad. De igual manera, la unión matrimonial permite legitimar la filiación de los hijos procreados o adoptados de sus miembros, según las reglas del sistema de parentesco vigente.

El matrimonio es la base necesaria de la familia legítima. Basta recordarlo para comprender su trascendencia en todo el Derecho de familia y más aún en toda la organización social.

Esté Implica una unión del hombre y la mujer, unión que se traduce en derechos y deberes recíprocos. Para fortalecerla, la ley procura una división de trabajo y de potestades, y en determinados casos, concede la decisión preponderante a uno de los esposos.

Es una unión permanente; este carácter se manifiesta aun en los países que admiten la disolución del vínculo por mutuo consentimiento porque cuando dos personas se casan, lo hacen para toda la vida, con el sincero propósito de pasar juntos las alegrías y los dolores que depare el destino, y aunque más tarde se divorcien y vuelvan a contraer nupcias, hay siempre en la institución un íntimo y connatural sentido de permanencia.

El matrimonio, en cuanto institución jurídica y social, protege a los niños de dos modos que socialmente es muy importante, primero, hace más probable que el niño sea concebido en un hogar donde está presente un padre comprometido, y segundo, aumenta las posibilidades de que los padres del niño sigan juntos y por ende los niños de nuestra actual sociedad crezcan con principios y valores que solamente el vivir en familia se lo otorga.

En la actualidad en el país y especialmente en Durango, los índices de divorcio han aumentado de manera considerable, esto, debido a la falta de información de la que carecen las parejas al momento de tomar la decisión de unirse jurídica y legalmente en matrimonio.

Nuestro marco jurídico actual específicamente el Código Civil del Estado, establece los requisitos para contraer matrimonio, pero no existe ninguna autoridad estatal que informe sobre los efectos del matrimonio, situación que origina que muchos de estos terminen en divorcio.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

8

En tal sentido, con la presente iniciativa se pretende reformar el Código Civil del Estado para establecer como requisito para celebrar el acto de matrimonio que los interesados deben de asistir a un Taller de Orientación Prematrimonial implementado por la autoridad Estatal encargada del desarrollo integral de la familia, misma que deberá acreditarse ante el Oficial del Registro Civil mediante la acreditación del documento. De no presentar tal documento, será impedimento para contraer el matrimonio.

Ante esto nos vemos en la necesidad de reformar nuestro Marco Jurídico en materia de Asistencia Social, con el objeto de que sea el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Durango la autoridad competente para implementar el mencionado Taller, ya que esta es la instancia adecuada encargada de dar asistencia social a toda la sociedad de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 150 bis y se adiciona una fracción al artículo 151 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 150 bis.** También es requisito para contraer matrimonio, la asistencia previa de los interesados al Taller de Orientación Prematrimonial implementado por la autoridad estatal encargada del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia; misma que deberá acreditarse mediante la presentación del documento autorizado.

En dicho taller se informará cuando menos sobre:

- I. Los requisitos para contraer matrimonio.
- II. Los efectos del matrimonio con relación a los cónyuges y a sus hijos.
- III. Los regímenes patrimoniales del matrimonio.
- IV. Las causales de divorcio.
- V. La Patria Potestad.
- VI. El Patrimonio de Familia.
- VII. El manejo de conflictos interpersonales.
- VIII. La paternidad responsable.
- IX. La responsabilidad financiera.
- X. La violencia familiar.

Al término del taller, la autoridad estatal encargada de su implementación, deberá recabar la opinión de los asistentes respecto a la calidad de la información recibida y al grado de conocimiento del tema de los facilitadores.

Artículo 151.-

... ..

De la I a la X.-... ..



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

9

XI.- No acreditar mediante presentación de documento la asistencia previa al Taller de Orientación Prematrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XIII, al artículo 10 de la Ley de Asistencia Social para quedar como sigue:

## **Artículo 10**

.... ....

De la I a la XII.-..... ....

XIII.- Implementar el Taller de Orientación Prematrimonial a los interesados en contraer matrimonio. Al término del Taller se le entregará el documento de asistencia autorizado para cumplir dicho requisito.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado tendrán un plazo de 180 días para elaborar y signar convenios con aquellos Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de los municipios y Oficialías del Registro Civil de los municipios en los que no tenga infraestructura para poder brindar el Taller de Orientación Prematrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tendrá un plazo de 60 días para establecer las bases y lineamientos conforme a los cuales se va a llevar acabo el Taller de Orientación Prematrimonial al que se refiere el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

## **A T E N T A M E N T E**

### **SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango, Dgo., a 26 de Septiembre de 2012**

**DIP. RAÚL ANTONIO MERAZRAMÍREZ**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

10

**INICIATIVA DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 46 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y A LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS**

**LXV LEGISLATURA**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTES.-**

El Suscrito, **DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, **iniciativa con proyecto de decreto que contiene reformas a los artículos 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y a la fracción IX del artículo 44 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como Grupo Parlamentario, el Partido Revolucionario Institucional reconoce la necesidad de informar a la ciudadanía, de los avances, trabajos y gestiones que se hacen en el H. Congreso del Estado.

Hoy, los duranguenses quieren conocer de sus representantes lo que hacen, como lo hacen, y para que lo hacen y esto es totalmente entendible cuando la población está consciente que con sus impuestos se mantienen vivas instituciones como el Poder Legislativo.

La obligación de informar y rendir cuentas es una demanda social que toma mayor relevancia y que debe ser atendida por los integrantes de la LXV Legislatura.

La sociedad requiere y reclama de manera justa este derecho de conocer qué hacen sus representantes durante su actividad legislativa, para de esta manera ratificar con su voto al partido o castigarlo.

La iniciativa de reforma que se somete a su consideración redundará en elevar de manera significativa la calidad del trabajo que se hace tanto en el pleno, como en comisiones.

Una reforma en este sentido, fortalece el seguimiento a lo que hacen cada uno de los Diputados en beneficio de una mayor productividad legislativa.

Rendir informes de actividades es hoy día una medida de control de productividad que repercute en beneficio de la actividad en la que se aplique, consideramos en el Partido Revolucionario Institucional que la propuesta permitirá hacer eficientes los trabajos legislativos por medio de la transparencia y rendición de cuentas que efectuarían los diputados al Congreso del Estado al disponer de mayor tiempo para difundir sus actividades.

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

11

No podemos perder de vista que en el marco de un Poder Legislativo actualizado, que desempeña funciones de gran importancia para el Estado través de la creación de leyes, se requiere cumplir con niveles de productividad que sólo se verán materializados cuando los diputados se vean sometidos a una revisión de sus actividades anuales por parte de sus representados.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 46 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar como sigue:

### **ARTÍCULO 46**

Los Diputados de Mayoría Relativa enviarán por escrito a los H.H. Cabildos de los Municipios comprendidos en sus respectivos distritos electorales, un informe de sus gestiones e intervenciones en beneficio de los habitantes de sus respectivos distritos. Los Diputados de Representación Proporcional presentarán su informe ante la Comisión permanente del H. Congreso del Estado. Los informes serán presentados al finalizar el año de ejercicio constitucional relativo y podrán ser difundidos dentro de los 90 días posteriores a la conclusión del mismo. En ambos casos los Diputados podrán comparecer, si así lo estiman pertinente, ante sus representados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción **IX** del artículo 44 de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 44.-** Son obligaciones de los diputados:

I-VIII.-----

IX.- Presentar el informe anual de actividades legislativas y de gestoría, dentro de los 90 días posteriores a la conclusión del año legislativo correspondiente;

X-XVI.-----

## TRANSITORIOS



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

12

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN**

**Victoria de Durango, Dgo., a 26 de septiembre de 2012**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA**

**LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3º. Y 15, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ Y GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Administración Pública le fue turnada, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente, iniciativa presentada por los CC. Diputados José Nieves García Caro, Dagoberto Limones López y Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, que contiene reformas y adiciones a los artículos 3º. y 15, de la Ley de la Administración

# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

13

Pública del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 130, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Representación Popular, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**Primero.-** La iniciativa cuyo estudio nos ocupa tiene el propósito de reformar los artículos 3 y 15 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Durango, con la intención de incluir a la Fiscalía General del Estado, dentro de la Administración Pública Centralizada, así como adicionar un párrafo tercero al artículo 15 de la citada ley, con el propósito de permitir a los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados a expedir diversos manuales, a efecto de permitir que el público usuario tenga acceso a los mismos y así permitir eficazmente el desarrollo de procedimientos administrativos; además de ellos tiene la propuesta de garantizar el cumplimiento del derecho de escalafón, estímulos y recompensas a los trabajadores, así como garantizar un ambiente laboral adecuado, libre del acoso de trabajo.

**Segundo.-** Del análisis de la exposición de motivos se deriva que efectivamente la fiscalía general del Estado no se encuentra contemplada dentro de la administración pública centralizada, de lo que deriva la necesidad de armonizar adecuadamente dicho concepto; toda vez que efectivamente, derivado en las recientes reformas constitucionales y legales en materia orgánica, la Fiscalía General regreso a ser parte de la Administración Centralizada del Estado, dada su naturaleza y connotación de lo que resulta afirmativa la consideración de esta dictaminadora.

**Tercero.-** Por cuanto corresponde a la propuesta de adición de un párrafo tercero al artículo 15 del cuerpo normativo que pretende reformarse, esta comisión dictaminadora es de la opinión de que la misma es procedente, toda vez que de la propia evolución de los procedimientos administrativos, se deriva, tanto la obligación de la administración pública, por clarificar y transparentar sus procedimientos a efecto de que a los usuarios de los servicios públicos efectivamente conozcan los citados trámites y mecanismos de procedimiento, mediante los cuales harán asequibles los servicios solicitados, ello naturalmente requiere de que los titulares de las dependencias hagan saber al público los manuales de organización, procedimientos y de servicios necesarios para el funcionamiento de su área; además el público debe conocer la estructura, organiza a su disposición sus funciones para permitir diligencia en la prestación de servicio, es decir se materializa el derecho del usuario a ser informado respecto del que, como, quien y cuando resolverán su petición de servicios.

**Cuarto.-** A juicio de esta dictaminadora, relativa a la garantía de los servidores públicos por materializar su derecho a acceder a los escalafones laborales y a obtener premios y estímulos que se deriven de su eficiencia, productividad en el desarrollo laboral, merecen la simpatía de esta dictaminadora, toda vez que al resultar, el servidor público un elemento indispensable para el funcionamiento de las instituciones públicas, toda recompensa contenida tanto en la ley como en las condiciones generales de trabajo, no solo propicia la recompensa propiamente dicha, sino un estímulo que mejore la prestación del servicio, la productividad laboral y sobre todo la prestación de un servicio de calidad. Las reflexiones inferidas en la iniciativa cuyo estudio nos ocupar razonan debidamente la problemática que se deriva del acoso laboral en el servicio público, de suyo, esta comisión ordinaria aplaude las reflexiones vertidas, así como las propuestas inciertas en la propuesta que se analiza pues al incorporarse en la ley la obligación de la autoridad y de los titulares de las dependencias, por prevenir el llamado acoso laboral en sus servidores públicos, garantizan el derecho fundamental de los trabajadores de tener un ambiente laboral libre de cualquier presión y de agresión por parte tanto de compañeros como de sus superiores.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

14

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.-** Se reforman los artículo 3º y 15, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:

## **ARTICULO 3.-**

La Administración Pública Centralizada está compuesta por las Secretarías, la Fiscalía General del Estado y demás dependencias y Órganos Desconcentrados de éstas, las Unidades Administrativas de Apoyo, Asesoría y Coordinación de cualquier naturaleza, que establezca el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales respectivas; su estructura y funcionamiento se formalizarán y regirán en lo dispuesto por esta Ley y demás normas y reglas aplicables.

## **ARTÍCULO 15.**

.....

.....

El Titular de cada Secretaría y demás dependencias y órganos descentralizados de éstas, de la Administración Pública Estatal, expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicaciones y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas que deberán contemplar medidas para garantizar un ambiente adecuado libre de acoso en el trabajo.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

**Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 25 (veinticinco) días del mes de Septiembre del año 2012 (dos mil doce).**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:**

**DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM**

**PRESIDENTE**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

15

DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO  
SECRETARIO

DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE  
VOCAL

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO  
VOCAL

DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA  
VOCAL



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

16

## **DISCUSION AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 Y 23 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA J. LETICIA HERRERA ALE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Asuntos de la Familia y Menores de Edad**, de la LXV Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada en fecha 17 de octubre de 2011, por la C. Diputada Juana Leticia Herrera Ale, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene **reformas a los artículos 15 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 142, 176, 177, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Una vez analizada la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, los suscritos encontramos que la misma tiene como propósito reformarla **Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Durango** a efecto de establecer en la misma la obligación por parte del Estado de proteger a las niñas, niños y adolescentes en los conflictos que se deriven de la separación de sus padres, así como incorporar en el texto de la ley lo que se debe entender por abuso.

**SEGUNDO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º dispone que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, fíjando a los ascendientes, tutores y a quienes a cuyo cargo se deposita la custodia, el deber de preservar esos derechos, siendo el Estado garante del respecto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos, por otra parte la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 19 señala que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión coincidimos con la iniciadora en que el maltrato infantil es una enfermedad social que está presente en todos los sectores y clases sociales, siendo las niñas, niños y adolescentes los que están expuestos habitualmente a toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, y explotación, como ocurre en casos particulares en los procesos de separación de los padres cuando indistintamente uno u otro de los progenitores aprovecha momentos o circunstancias para hablar mal con los hijos de su otro progenitor, entre otras, situación que influye sin duda alguna de manera negativa en el desarrollo de los menores; por lo que, consideramos necesario establecer la obligación del Estado en la protección a las niñas, niños y adolescentes cuando se lleven a cabo estos procesos de divorcio.



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

17

**CUARTO.-** En la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Durango vigente, se establece la obligación de madres, padres y de todas las personas que tengan bajo su cuidado a niñas, niños y adolescentes; de igual forma en su dispositivo 23 dispone que las niñas, los niños y adolescentes, tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de abuso y explotación sexual, comercial en cualquiera de sus modalidades, tráfico, prostitución, pornografía y turismo infantil; por lo que los suscritos coincidimos con la iniciadora en que se deba reformar el referido artículo, y en él plasmar lo que debe entenderse por abuso en sus diversas acepciones: esto es, la violencia activa y la violencia pasiva; en tal virtud, estimamos necesario que para mejor claridad y certeza jurídica se encuentre definida en el contexto de la presente ley.

En base a lo anteriormente expuesto y con las modificaciones realizadas al Proyecto de Decreto, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman y adicionan tres fracciones al artículo 15 y se adiciona el segundo y tercero párrafo y el que era el segundo pasa a ser el cuarto al artículo 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 15.-Es un derecho de las niñas, los niños y adolescentes mantener contacto directo y permanente con ambos padres. **La autoridad competente establecerá las normas y mecanismos necesarios para que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados en proceso de separación:**

**I. Convivan o mantengan relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad judicial determine que ello es contrario al interés superior del menor;**

**II. Sean escuchados y que se tome en cuenta su opinión en los términos de la ley aplicable; y**

**III. Sean protegidos de los conflictos que se deriven del citado proceso.**

Artículo 23.-.....

**Para los efectos de esta ley se considera abuso, sin menoscabo de lo establecido en otras disposiciones legales aplicables, el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves que se ejerzan en contra de niñas, niños y adolescentes que atenten contra su integridad física, psíquica o ambas, o contra su sano desarrollo físico, psicológico, material, espiritual, moral, y social.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

18

También se considerará abuso, el uso de la fuerza física, psicológica o moral que se ejerza en contra de alguno de los padres, tutores, o de quien tenga bajo su cuidado a niñas, niños, o adolescentes, en presencia de éstos.

El Gobierno del Estado debe establecer programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional de Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de septiembre del año 2012 (dos mil doce).

## LA COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD:

**DIP. MANUEL IBARRA MIRANO**  
PRESIDENTE

**DIP. GINA G. CAMPUZANO GONZÁLEZ**  
SECRETARIA

**DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ**  
VOCAL

**DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES**  
VOCAL

**DIP. MARCIAL S. GARCÍA AMBRAHAM**  
VOCAL



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

19

**ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. QUE FUNGIRÁ DEL 1 AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.**

**PRONUNCIAMIENTO “REFORMAS ESTRUCTURALES” DEL DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango

LXV LEGISLATURA

**PRONUNCIAMIENTO “DONACIÓN DE ÓRGANOS” DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**



# GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango  
LXV LEGISLATURA

**CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

